



**RESOLUCION 296**  
**EXENTA : N°**

**SANTIAGO, 29 JUN 2012**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña **MARÍA ANGÉLICA HERRERA HERRERA**, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se señalan en el siguiente cuadro, para los empleadores que en cada caso se indica, con la finalidad de obtener en forma anticipada su bono de reconocimiento.

	<b>LABORES</b>	<b>EMPLEADOR</b>
a	<b>Auxiliar de Enfermería en Servicio de Infecciosos</b>	<b>Hospital Manuel Arriarán</b>
b	<b>Técnico Paramédico, Servicio de Cirugía Infantil y Ortopedia, Unidad Ortopedia y Traumatología</b>	<b>Hospital Guillermo Grant Benavente</b>

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°1763, de 11 de mayo de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Bío Bío, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N°1, año 2012, que contiene los resultados de la evaluación de las labores singularizadas en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo al efecto las siguientes conclusiones y recomendaciones:



a) Las labores singularizadas en el Considerando precedente, reúnen los requisitos de las letras a) y c) del Reglamento citado, por cuanto involucran excesivo esfuerzo físico en la jornada y se desarrolla en turnos rotativos nocturnos.

b) Por lo indicado, recomienda una rebaja de edad de un año por cada cinco trabajados.

3.- Que, mediante Oficios Ordinarios N°894/2012 y 904/2012, de 11 de junio de 2012, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores de **“Auxiliar de Enfermería, Servicio de Infecciosos”** y de **“Técnico Paramédico, Servicio de Cirugía Infantil y Ortopedia, Unidad Ortopedia y Traumatología”** para los empleadores señalados en Considerando N° 1, solicitando incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas) por configurar ambas actividades, los fundamentos de la letra a), del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681.

#### RESUELVO:

1.- **Apruébese**, la solicitud presentada por doña **MARÍA ANGÉLICA HERRERA HERRERA**, para calificar como trabajo pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para los empleadores que en cada caso se señala, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas) beneficio que le permite solicitar el cobro anticipado del bono de reconocimiento.

a) **Auxiliar de Enfermería, Servicio de Infecciosos, para el empleador Hospital Manuel Arriarán, Santiago.**

b) **Técnico Paramédico , Servicio de Cirugía Infantil y Ortopedia, Unidad de Ortopedia y Traumatología, para el empleador Hospital Guillermo Grant Benavente.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades detalladas en las letras a) y b), del Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

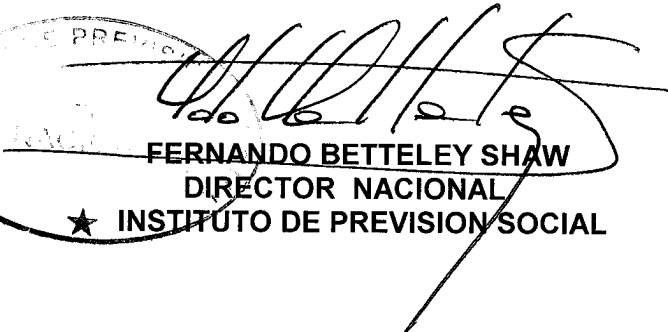
3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las actividades detalladas en las letras a) y b).



4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Subdirector de Finanzas y Administración, a la Subdirectora de Servicios al Cliente; a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; al Subdepartamento Bono de Reconocimiento; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Concepción; al SEREMI de Salud Región del Bío Bío; a los empleadores y a la interesada. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

  
FERNANDO BETTELEY SHAW  
DIRECTOR NACIONAL  
★ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

  
ESR/MVEW/NCR/CRM/RYR/ryr  
1P Herrera Herrera  
VI-26